

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
(6634) ALBERTI – 02346 – 470920
hcdalbertibsas@outlook.com
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Alberti, 12 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

Lo establecido en los artículos 55 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y

CONSIDERANDO:

Que, constituye una política del estado municipal privilegiar el apoyo a la educación pública, así como todas aquellas acciones que se hallen enderezadas a la integración e igualación de oportunidades de niños y jóvenes.

Que, el Departamento Ejecutivo se encuentra tramitando la construcción de un jardín de infantes en una fracción del predio identificado catastralmente como: Circunscripción XI, Sección G, Manzana 29.

Que, resulta necesario para posibilitar el avance del trámite el otorgamiento del acto de cesión del espacio destinado con tal finalidad, estableciendo en el mismo los cargos y condiciones para asegurar el cumplimiento del objetivo perseguido.

Por todo ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Artículo 1º: Dispónese la cesión gratuita a favor de la DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, de la fracción de terreno de 910,30 metros cuadrados que se delimita en el croquis que se adjunta como Anexo I, que forma parte integrante de la Manzana 29 de la Circunscripción XI, Sección G de esta ciudad de Alberti.-----
La fracción que es objeto de cesión deberá ser destinada a la construcción y puesta en funcionamiento de un Jardín de Infantes.-----

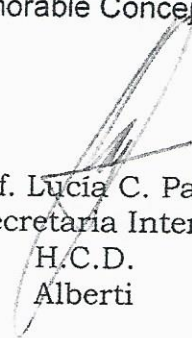
Artículo 2°: Déjase establecido que el Departamento Ejecutivo procederá a la confección del plano de subdivisión de la Manzana 29, a los fines de generar una parcela con la superficie y ubicación establecidos en el croquis anexo, la cual será objeto de cesión.-----

Facúltaselo asimismo a suscribir la documentación pertinente para instrumentar la cesión, la cual se otorgará a título de comodato hasta que se concrete la construcción del Jardín de Infantes, procediéndose a la transmisión del dominio a favor de la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires una vez que se hubiere culminado la referida construcción y puesta en funcionamiento del nuevo establecimiento educativo.-----


Artículo 3°: En el instrumento a suscribirse para hacer efectiva la cesión del predio a favor de la cesionaria deberá constar expresamente la obligación de utilizar el mismo con la finalidad enunciada en el artículo Primero, debiendo transcribirse en la escritura traslativa de dominio del bien el cargo en cuestión. La cesionaria del bien deberá dar inicio a las obras en el plazo de tres (3) años de suscripta la Escritura traslativa de Dominio. El incumplimiento a sus obligaciones por parte de la cesionaria dará derecho al Municipio a dejar sin efecto de pleno derecho la cesión del predio, requiriendo su inmediata restitución, decretándose la caducidad del acto administrativo de otorgamiento. Para el supuesto que ya hubiere sido transmitido el dominio, se retrotraerá el mismo al Municipio.-----

Artículo 4°.- Póngase en conocimiento de los organismos provinciales competentes.-----

Artículo 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro del Honorable Concejo Deliberante y archívese.-----


Prof. Lucía C. Pagani
Secretaría Interina
H.C.D.
Alberti




Sra. Marta S. Médici
Presidente
H.C.D.
Alberti

REGISTRADA BAJO EL N° 2224.-

"Donar sangre es donar vida"